
Anuncio

Modificación Delegación atribuciones de la Junta de Gobierno Local (modificación 04) – Adaptación de las delegaciones de la Alcaldía a la nueva estructura de Áreas de Gobierno y Delegaciones derivadas del acuerdo de gobernabilidad.

En fecha 1 de agosto de 2023 la Junta de Gobierno Local ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Tras las elecciones municipales celebradas el 28 de mayo de 2023, el 17 de junio se procedió en sesión extraordinaria a la constitución de la nueva Corporación Municipal. En dicha sesión fue proclamada Alcaldesa Begoña Carrasco García.

Mediante decretos de la Alcaldesa números 2023-6016 y 2023-6017, ambos de 20 de junio, se ha procedido a la designación de los concejales y concejalas miembros de la Junta de Gobierno Local y de la concejala secretaria de la misma, así como a su suplente. El 21 de junio en sesión extraordinaria la Junta de Gobierno Local quedó constituida. Por otro lado, mediante Decreto de la Alcaldesa número 2023-6024 de fecha 23 de junio se determinaron las áreas de gobierno y concejalías delegadas y se nombró a los Delegados de Área de Gobierno y a los/as Concejales/as Delegados/as.

Mediante acuerdo de fecha 4 de julio de 2023 se aprobaron las delegaciones de atribuciones de esta Junta de Gobierno Local en favor de los distintos miembros del Gobierno Municipal. Dicho acuerdo fue modificado puntualmente mediante acuerdo de 27 de julio de 2023.

Visto el acuerdo de gobernabilidad entre los grupos políticos del Partido Popular y VOX para el mandato 2023-2027.

Considerando que mediante Decreto de la Alcaldía de 1 de agosto se ha aprobado una modificación de la estructura de la Administración Municipal Ejecutiva que, entre otras cuestiones, establece las siguientes modificaciones:

- a) Se constituye el Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Emergencias y Salud Pública.
- b) En el Área de Gobierno de Ciudadanía y Participación se crea la concejalía delegada de Familias.

En este sentido, se considera oportuno modificar el régimen de las competencias en materia sancionadora, atribuyendo al Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Emergencias y Salud Pública la competencia para resolver aquellos expedientes tramitados por las unidades administrativas dependientes de la misma. En consecuencia se propone dar una nueva redacción al apartado XIX del citado acuerdo (“delegación de competencias en materia sancionadora”). Asimismo, la presente delegación corrige una incoherencia detectada en el apartado XIX.10 en el sentido de incorporar una delegación vacía de contenido. En consecuencia, se suprime el punto XIX.10 por tratarse de un error



de redacción que da lugar a una incoherencia en las delegaciones y se reenumeran el resto de apartados.

Todo ello sin perjuicio de que los cambios en las personas que ejercen los distintos órganos de gobierno no afectan al régimen de las delegaciones de atribuciones de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con el art. 126 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local la Junta de Gobierno Local es el órgano que, bajo la presidencia de la Alcaldía, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a ésta corresponde y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que le atribuye el art. 127 de dicha ley y el resto del Ordenamiento Jurídico.

En este sentido, el art. 127 LRBRL señala las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, indicándose en el apartado segundo de dicho precepto qué atribuciones pueden ser delegadas a favor de sus miembros y de los demás concejales. Similar previsión señala el art. 29 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Gobierno y la Administración Municipal. Las delegaciones conferidas por la Junta de Gobierno Local se rigen por lo señalado en los arts. 20 y ss. del referido Reglamento.

Por todo lo cual, y a propuesta de la Alcaldía **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Se delegan en el Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Emergencias y Salud Pública las competencias sancionadoras en relación con los expedientes tramitados por los departamentos de ella dependientes, que hasta ahora se delegaban en el Área de Gobierno de Ciudadanía y Participación.

Asimismo, se corrige error material en el sentido de suprimir el punto XIX.10 por tratarse de un error de redacción que da lugar a una incoherencia en las delegaciones y se reenumeran el resto de apartados.

En consecuencia se establece la siguiente redacción del Apartado XIX del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de julio de 2023:

XIX.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA SANCIONADORA

En materia sancionadora de competencia municipal y atribuida normativamente a la Junta de Gobierno Local, se delega a los órganos que se relacionan a continuación las siguientes atribuciones:

XIX. 1.- Se delega a cada Área de Gobierno y Concejalía Delegada, en relación con las subvenciones otorgadas en su respectivo ámbito de actuación, la competencia para acordar la incoacción y la resolución de los procedimientos sancionadores por la comisión de infracciones tipificadas en la legislación de subvenciones.

En el caso de subvenciones tramitados por los Departamentos dependientes directamente de la Alcaldía, esta competencia se delega en el Delegado de Área de Gobierno de Ciudadanía y Participación.

XIX. 2.- Se delega en el Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Emergencias y Salud Pública la competencia para acordar la incoacción y la resolución de los procedimientos sancionadores en materia de convivencia ciudadana.

XIX. 3.- Se delega en el Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Emergencias y Salud Pública la competencia para acordar la incoacción y la resolución de los procedimientos sancionadores por la comisión de infracciones tipificadas en materia de



drogodependencias y otros trastornos adictivos cuya sanción sea competencia de este Ayuntamiento.

XIX. 4.- Se delega en el Área de Gobierno de Urbanismo y Servicios la competencia para acordar la incoación y la resolución de los procedimientos sancionadores por la comisión de infracciones en materia urbanística.

XIX. 5.- Se delega en el Área de Gobierno de Urbanismo y Servicios la competencia para acordar la incoación y la resolución de los procedimientos sancionadores por la comisión de infracciones tipificadas en materia de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades y Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos cuya sanción sea competencia de este Ayuntamiento en relación con las sanciones de competencia de esta Junta de Gobierno Local.

XIX. 6.- Se delega en el Área de Gobierno de Urbanismo y Servicios la competencia para acordar la incoación y la resolución de los procedimientos sancionadores por la comisión de infracciones tipificadas en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Elementos de Publicidad visibles desde la vía pública (BOP de 30 de agosto de 2018).

XIX. 7.- Se delega en el Área de Gobierno de Urbanismo y Servicios la competencia para acordar la incoación y la resolución de los procedimientos sancionadores por la comisión de infracciones tipificadas en la Ordenanza del informe de evaluación de edificios IEE.CV (BOP de 9 de noviembre de 2017).

XIX. 8.- Se delega en el Área de Gobierno de Urbanismo y Servicios la competencia para acordar la incoación y la resolución de los procedimientos sancionadores por los incumplimientos de la Ordenanza Municipal de Ruido del Ayuntamiento (BOP de 25 de agosto).

XIX. 9.- Se delega en el Área de Gobierno de Urbanismo y Servicios la competencia para acordar la incoación y la resolución de los procedimientos sancionadores por la comisión de infracciones tipificadas en materia de residuos cuya sanción sea competencia de este Ayuntamiento.

XIX. 10.- Se delega en el Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano la competencia para acordar la incoación y la resolución de los procedimientos sancionadores por la comisión de infracciones tipificadas en la legislación tributaria.

XIX. 11.- Se delega en la Concejalía Delegada de Movilidad la competencia para acordar la incoación y la resolución de los procedimientos sancionadores por la comisión de infracciones tipificadas en la Ordenanza Municipal de Vados (BOP de 15 de mayo de 2018).

XIX. 12.- Se delega en Concejalía Delegada de Movilidad la competencia para acordar la incoación y la resolución de los procedimientos sancionadores por la comisión de infracciones tipificadas en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal (BOP de 13 de noviembre de 2021), así como en general, la normativa en materia de patrimonio de las Administraciones Públicas.

XIX. 13.- Se delega en la Concejalía Delegada de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible la competencia para acordar la incoación y la resolución de los procedimientos sancionadores por la comisión de infracciones tipificadas en la normativa de protección del



medio ambiente estatal, autonómica o municipal que no se hubiera delegado expresamente en otro órgano.

XIX. 14.- Se delega en la Concejalía Delegada de Salud Pública la competencia para acordar la incoación y la resolución de los procedimientos sancionadores por la comisión de infracciones tipificadas en materia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos.

XIX. 15.- Se delega en la Concejalía Delegada de Salud Pública la competencia para acordar la incoación y la resolución de los procedimientos sancionadores por la comisión de infracciones tipificadas en la Ordenanza Municipal para la prevención y control del mosquito tigre (BOP 26 de julio de 2016).

XIX. 16.- Se delega en la Concejalía Delegada de Comercio y Consumo la competencia para acordar la incoación y la resolución de los procedimientos sancionadores por la comisión de infracciones tipificadas en materia de comercio y venta no sedentaria cuya sanción sea competencia de este Ayuntamiento.

XIX. 17.- Se delega en la Concejalía Delegada de Comercio y Consumo la competencia para acordar la incoación y la resolución de los procedimientos sancionadores por la comisión de infracciones tipificadas en materia de consumo.

XIX. 18.- Con carácter general y para todo lo no previsto anteriormente, se delega, a cada Área de Gobierno y Concejalía Delegada, en su respectivo ámbito de actuación y por razón de la materia, las competencias que en materia sancionadora se pudieran atribuir a la Junta de Gobierno Local en virtud de cualquier normativa diferente de la relacionada en el presente acuerdo.

En el caso de que la atribución de competencias sancionadoras viniera referida a algún ámbito de actuación material propio de la Alcaldía la competencia para la incoación y resolución de los expedientes sancionadores se delega en el Área de Gobierno de Ciudadanía y Participación.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo:

a) al Delegado del Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Emergencias y Salud Pública a los efectos de aceptar la presente delegación.

b) al Delegado de Área de Gobierno de Ciudadanía y Participación, por haberse revocado delegaciones atribuidas hasta la fecha. las personas titulares de las respectivas delegaciones a los efectos de aceptar la presente delegación.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a las personas responsables de los departamentos afectados por las presentes delegaciones.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y portal web municipal.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en el dispositivo trigésimo sexto del acuerdo de 4 de julio se ordena a la Secretaría General de Administración Municipal la emisión de un texto consolidado que agrupe las delegaciones de la Alcaldía y de la Junta de Gobierno Local que se encuentren vigentes.





Se habilita a la Secretaría General de Administración Municipal para dictar las instrucciones precisas a los servicios municipales para identificar las respectivas delegaciones.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo entrará en vigor de forma inmediata desde el momento de su aprobación.

No obstante, con la finalidad de garantizar la continuidad de la acción de gobierno de manera transitoria se entenderán válidas aquellas actuaciones administrativas desarrolladas por los órganos que tuvieran atribuidas las competencias en tanto se realicen las adaptaciones informáticas oportunas para habilitar la firma electrónica que permita la efectividad de las presentes delegaciones.”

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo que dispone el artículo 11.3 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Castelló de la Plana

Documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen

